



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°609

Dto. de Promulgación N°125 –10/04/2.002

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza 595 – Decreto de Promulgación N°619/01, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- Amplíase el contenido del inc. a), cláusula 2° del Convenio marco mencionado a Tasa de Cementerio, Derechos, Contribuciones, Planes de Pago en vigencia, Juicios en trámite y multas. En el caso de las Categorías Especiales determinadas en el artículo 32° de la Ordenanza Impositiva Anual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a firmar convenios individuales.

Exclúyase de la presente a los Contribuyentes de la Tasa de Inspección Sanitaria, Profilaxis e Higiene que no acepten Letras de Tesorería -FEDERAL- en sus operaciones comerciales habituales”.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza N°595 – Decreto de Promulgación N°619/01, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- Autorízase al D. Ejecutivo a percibir con efecto cancelatorio, hasta el 30 de junio de 2.002, períodos impagos vencidos hasta el 31 de diciembre de 2.001 y por los conceptos impositivos precedentemente referidos, excepto por Tasa Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, sin mora ni multa”.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Sala de Sesiones, Nogoyá, 8 de abril de 2.002.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas